

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

12766 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1994, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se levanta la medida de sustitución provisional del órgano de administración de la entidad «Bolsa 8, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».*

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 25 de mayo de 1994, ha adoptado la siguiente Resolución:

Antecedentes

1. El 1 de diciembre de 1993, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y título III de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, acordó la intervención de la entidad en atención a las circunstancias de excepcional gravedad concurrentes en la entidad «Bolsa 8, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

2. Con fecha 15 de diciembre de 1993, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el agravamiento de las circunstancias tomadas en consideración para la adopción del acuerdo de intervención de 1 de diciembre y la ausencia del territorio nacional del, en esa fecha, ya único consejero de «Bolsa 8, AVB, Sociedad Anónima», don Mathew P. Baker, decidió levantar la intervención previamente acordada y sustituir provisionalmente el órgano de administración de «Bolsa 8, AVB, Sociedad Anónima».

3. El 16 de marzo de 1994, el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid ha declarado la quiebra voluntaria de «Bolsa 8, AVB, Sociedad Anónima», por haber sobrepasado de forma general el cumplimiento de sus obligaciones y encontrarse en situación de insolvencia con un déficit patrimonial aproximado de 500 millones de pesetas, inhabilitando, conforme al artículo 878 del Código de Comercio, a los administradores de la sociedad, y designando Comisario y Depositario.

4. Con fecha 11 de mayo de 1994, el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda acordó revocar la autorización de «Bolsa 8, AVB, Sociedad Anónima», como agencia de valores, siendo dada de baja en el registro administrativo especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 19 del mismo mes.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 31 de la Ley sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, de 29 de julio de 1988, aplicable a las Sociedades y Agencias de Valores conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley del Mercado de Valores, de 28 de julio de 1988, establece que las medidas de intervención se mantendrán hasta que se supere la situación de excepcional gravedad que diera lugar a su adopción.

En el caso de «Bolsa 8, AVB, Sociedad Anónima», ha de tenerse en cuenta, como se ha expuesto en el antecedente número 4, que le ha sido revocada la autorización administrativa que le habilitaba como «Agencia de Valores» y que ha sido dada de baja del registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dichas circunstancias, en

cuanto determinan, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley del Mercado de Valores, que aquella sociedad haya dejado de estar bajo la supervisión de esta Comisión, hacen que resulte procedente que se levante la medida de sustitución de administradores acordada el 15 de diciembre de 1993, todo ello de conformidad con el artículo 107 de la misma Ley.

Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta que, como resulta del antecedente número 4, el Juzgado de Primera Instancia ha declarado la quiebra de la entidad, designando Comisario y Depositario, por lo que, habiéndose adoptado en su momento por los administradores designados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores las medidas necesarias para asegurar los intereses de los depositantes de valores en «Bolsa 8, AVB, Sociedad Anónima», y estando sometida la entidad a las medidas adoptadas por el referido Juzgado en el procedimiento de quiebra, no resulta necesario el mantenimiento de la sustitución de administradores acordada administrativamente.

Segundo.—Conforme al artículo 37 de la Ley sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, aplicable también por la remisión del artículo 107 de la Ley del Mercado de Valores, acordado el cese de la medida de sustitución, los administradores provisionales procederán a convocar inmediatamente Junta general de la entidad, en la que se nombrará al nuevo órgano de administración, siguiendo aquéllos ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de dicho nuevo órgano de administración o, en su caso, del que haga sus veces.

En consecuencia, y vistos los antecedentes y fundamentos de derecho que preceden, se acuerda:

Levantar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, 31 y 37 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, la medida de sustitución provisional del órgano de administración de la entidad «Bolsa 8, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», acordada el 15 de diciembre de 1993 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre de 1993.

Madrid, 25 de mayo de 1994.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

UNIVERSIDADES

12767 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Químico, a impartir en la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de esta Universidad.*

Homologado el plan de estudios de Ingeniero Químico, por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades del día 12 de abril de 1994,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Santander, 18 de mayo de 1994.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.